

En San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés; y

RESOLUCIÓN de Presidencia N° 384/2023

VISTO

Los Acuerdos Nros. 56/2022 y 118/2022 y la Resolución N° 100/2023; y

CONSIDERANDO

Por Acuerdo N° 56/2022 del 8 de julio de 2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2/2022 y por Acuerdo N° 84/2022 del 14 de octubre de 2022 se declaró desierta la Licitación Pública N° 2/2022 y se dispuso se efectúe un segundo llamado.

Por Acuerdo N° 118/2022 del 15 de diciembre de 2022 se dispuso en su Artículo 1°: ... **“DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA n° 02/2022:** “Servicio integral y permanente de limpieza, trabajos complementarios y tareas de desinfecciones para el Consejo Asesor de la Magistratura. Segundo llamado”. En el Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe una nueva convocatoria para el próximo ejercicio contable...y **AUTORIZAR** por razones de necesidad y urgencia, la contratación directa del servicio referido ...”.

Que la Resolución N° 100/2023 del 3 de abril de 2023 enuncia en su artículo 1°: **“DISPONER** la contratación directa del Servicio integral y permanente de limpieza, trabajos complementarios y tareas de desinfecciones para el Consejo Asesor de la Magistratura, en los términos del artículo 59, inciso 3) de la ley 6970 de Administración Financiera, por el término de seis (6) meses, mientras se tramita un nuevo proceso licitatorio, conforme lo considerado”.

Que dado el contexto económico actual de nuestro país no se considera viable un nuevo llamado licitatorio para la contratación del servicio de limpieza, hasta tanto se produzca una normalización de las condiciones enunciadas, por lo que es aconsejable renovar el contrato vigente con el proveedor Máxima Limpieza, en razón de lo siguiente: 1) dada la volatilidad económica imperante en nuestro país, seguir con un proveedor confiable puede ayudar a mitigar riesgos relacionados con cambios en los precios de mercado, fluctuaciones cambiarias y otros factores económicos; 2) iniciar una nueva relación con un proveedor requiere tiempo y recursos para establecer procesos, negociar contratos y adaptarse a sus formas de trabajo. Continuar con el proveedor existente puede ahorrar estos recursos; 3) mantener una relación establecida con el proveedor actual puede permitir un entendimiento mutuo a las necesidades y expectativas; 4) al estar familiarizados con las condiciones del trabajo, calidad del servicio y términos contractuales reduce la incertidumbre; 5) la experiencia positiva con el actual proveedor permitiría seguir recibiendo un servicio de calidad; 6) mantener el servicio con el actual

proveedor en un entorno económico incierto puede ser crucial para evitar interrupciones en el servicio.

Que el área de Mantenimiento y Conservación del CAM presenta informe favorable a la continuidad del servicio aludido.

Que el área contable emitió informe sobre la existencia de la estructura presupuestaria pertinente para la financiación de los servicios a contratar por un monto de pesos setecientos treinta y seis mil quinientos (\$ 736.500) por mes IVA incluido y pesos cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil (\$ 4.419.000) por el semestre IVA incluido.

Que Asesoría letrada emitió dictamen en el sentido que de que no hay objeciones de índole legal para el dictado del acto administrativo que ordene la renovación del contrato del Servicio integral y permanente de limpieza, trabajos complementarios y tareas de desinfecciones para el CAM según lo establecido por el artículo 59, inciso 2) de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE

Artículo 1: **DISPONER** la renovación del contrato del Servicio integral y permanente de limpieza, trabajos complementarios y tareas de desinfecciones para el Consejo Asesor de la Magistratura, en los términos del artículo 59, inciso 2) de la ley 6970 de Administración Financiera, por el término de seis (6) meses, hasta tanto se tramite un nuevo proceso licitatorio, conforme lo considerado.


Artículo 2: **AUTORIZAR** la renovación del contrato con la firma Máxima Limpieza de Josefina María Gramajo Caballero, CUIT 23-30759423-4 por un monto de pesos setecientos treinta y seis mil quinientos (\$ 736.500) por mes IVA incluido, por el término seis (6) meses por el período del 1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024.

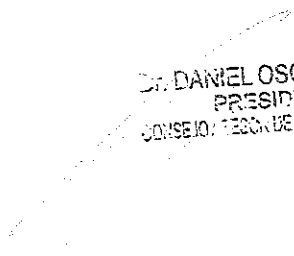
Artículo 3: **DISPONER** que la erogación sea afrontada con fondos de la cuenta corriente N° 3-622-0941943880-2, CAM-Excedentes Financieros del Banco Macro S.A.-Sucursal Tribunales (Acordada N° 20/2023 de la Excma. CSJ), por la suma de pesos setecientos treinta y seis mil quinientos mensuales (\$ 736.500) IVA incluido, por el término de seis (6) meses por el período 1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024.

Artículo 4: **DAR** intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Art. 124 Ley 6970 de Administración Financiera), previa ejecutoriedad de la presente a sus efectos.

Artículo 5: De forma.

ANTE MI DOY FE


DRA. DANIELA SOFÍA NAOUF
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA


DR. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA